

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 14-2022 CESIÓN FOODCORP CHILE S.A.-ARTESANAL MOBIO
ANCHOVETA SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 25 FEB 2022

R. EX. N° 0469

VISTO: La solicitud presentada por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., y por los armadores artesanales que se indica, C.I. SUBPESCA VIRTUALES N° 613/2022, N° 616/2022, N° 617, N° 618, N° 619, N° 620, N° 612, N° 622, N° 623, N° 624, N° 625, N° 626, N° 627, N° 628/2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 14/2022, de fecha 14 de febrero de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2131, N° 2132 y N° 2557, todas de 2013, N° 3520 de 2015; N° 865 y N° 867, ambas de 2019, que otorgaron licencias transables de pesca clase A, a FOODCORP CHILE S.A., las Resoluciones Exentas N° 3.413, de 2021 y N° 148, de 2022, todas de Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 1.011,00 toneladas de anchoveta y 1.406,00 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3.413, de 2021, de este origen.



Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 995, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **1.011,00 toneladas de anchoveta y 1.406,00 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	EDESIA IRRIBARRA MARTINEZ	926674	EBEN EZER III	63,000	87,000
2	LUIS RIFFO CÁRDENAS	963589	DON DIONISIO II	50,000	70,000
3	MARCELINO RIFFO RAMOS	968147	ODISEO II	92,000	128,000
4	PAULINA MUÑOZ MONSALVE	962853	QUIMERA	92,000	128,000
5	RAQUEL AHUMADA HUENTUPIL	966475	MATIAS R	78,000	107,000
6	ELEODORO GUTIERREZ DIAZ	961332	AGUSTIN IGNACIO	41,000	59,000
7	CESAR RODRIGUEZ ESQUIVEL	963702	MATILDA	78,000	107,000
8	GREGORIO SILVA HENRIQUEZ	966816	DOÑA FLOR	41,000	59,000
9	GUILLERMO NOVOA OLIVEIRA	965019	DON TATO	41,000	59,000
10	JOSE BURGOS SEGUEL	966342	JOSEFA I	32,000	45,000
11	JOSE BALBINO SALAZAR	964265	JAIRO ELI	60,000	80,000
12	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	151,000	209,000
13	SOC. PESQUERA ECLIPSE LTDA.	913375	DON ANSELMO II	41,000	59,000
14	SOC.PREST.SER.PESQ. MARITIMOS E INV.SAN PABLO S.A. LTDA.	922513	MATIAS	151,000	209,000
Total				1.011,000	1.406,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.



3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, a la que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148, de 2022, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntense **1.011,00 toneladas de anchoveta y 1.406,00 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial FOODCORP CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 3.413, de 2021, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.



Las mencionadas toneladas corresponden a 2.708 y 2.020 Unidades Mínimas Divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoqueta Regiones Valparaíso a Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	1.022,654	2.739	54.500 - 57.238
Traspaso	1.011,000	2.708	54.500 - 57.207
Final 2022	11,654		
Coef. traspasado	0,0270835		

Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	1.415,643	2.034	49.523 - 51.556
Traspaso	1.406,000	2.020	49.523 - 51.542
Final 2022	9,643		
Coef. traspasado	0,0202011		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

